

**17197** ORDEN 713/38612/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Nieves Prieto.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Nieves Prieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de abril de 1981 y 3 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Nieves Prieto, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de abril de 1981 y 3 de junio de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá para su ejecución, junto con el expediente administrativo, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente de la Junta de Gobierno del ISFAS.

**17198** ORDEN 713/38614/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barreda Vives.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Barreda Vives, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de marzo de 1982 y 17 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barreda Vives, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de marzo de 1982 y 17 de enero de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Aire.

**17199** ORDEN 713/38615/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Alonso García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra de 8 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso García, contra el acuerdo del Teniente General Jefe del Estado Superior de Personal del Ejército de Tierra de 8 de febrero de 1982, y contra el acuerdo del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 26 de abril de 1982 por el que se desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, dejándolos sin efecto, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que se le concedan aquellos derechos que en orden a ascensos le corresponden, y en consecuencia, por haber ascendido recientemente a Capitán, por Orden 362/7740/1982, de 4 de junio; con ocasión de vacante distinta de las recurridas, se le asigne la antigüedad de Capitán que le corresponda y se le abonen los atrasos económicos correspondientes, en base a la aplicación del Derecho 734/1979 y O.O. 110/1981 que lo desarrolla, desde su entrada en vigor, como consecuencia de no haber cubierto, mediante los ascensos correspondientes las vacantes originadas según dicho Real Decreto por el pase a la situación de Supernumerario, destino de carácter militar de los Oficiales del CAATAC, Rama de Armamento y Material, comprendidos en la Orden 362/11248/1980, y ello siempre que el recurrente tuviera cumplidas todas las condiciones requeridas para el ascenso; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**17200** ORDEN 713/38616/1985, de 16 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Aniceto Alba.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Aniceto Alba, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de 21 de octubre de 1980 y 13 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Aniceto Alba en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones de 21 de octubre de 1980 y 13 de septiembre de 1983, ambas dictadas por el Ministerio de Defensa y la segunda en vista del re-